



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.74.013/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2020 PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 7 de enero de 2016, la Comisión y las empresas Hokchi Energy, S.A. de C.V. y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R01-L02-A2/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida, correspondiente el Área Contractual 2 (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.26.001/18 del 27 de abril de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción presentado por el Operador, en términos de la Cláusula 5.2 del Contrato.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2019, y en cumplimiento a la Cláusulas 10.1 y 10.3 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2020 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2020.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en esta Comisión el 29 de octubre de 2019, el Operador solicitó la aprobación de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.

En consecuencia, mediante el oficio 250.697/2019 del 29 de octubre de 2019, la Comisión suspendió el procedimiento de atención a la Solicitud (en adelante, Suspensión) hasta en tanto la Comisión resolviera sobre la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OCTAVO.- El 17 de diciembre de 2019, mediante la Resolución CNH.E.74.011/19, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.

En consecuencia de lo anterior, mediante el oficio 250.794/2019, del 17 de diciembre de 2019, la Comisión notificó al Operador la conclusión de la Suspensión.

NOVENO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2, 17.1 del Contrato y su Anexo 4.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato y su Anexo 4, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el presupuesto consiste en lo siguiente:

- I. **Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato.**

La Cláusula 10.3 del Contrato establece lo siguiente:

Actividad petrolera	Sub Actividad petrolera	2020	
Desarrollo	Construcción Instalaciones	270,960,847	
	General	29,939,321	
	Geofísica	415,800	
	Geología	3,785,880	
	Ingeniería de Yacimientos	713,100	
	Intervención de Pozos	362,319	
	Otras Ingenierías	16,312,247	
	Perforación de Pozos	129,664,756	
	Pruebas de Producción	2,760,096	
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	4,028,850	
	Producción	General	2,944,680
		Operación de Instalaciones de Producción	19,831,901
Seguridad, Salud y Medio Ambiente		509,435	
Abandono	Desmantelamiento de Instalaciones	1,528,480	
Total general		483,757,713	

(Monto en dólares)



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

"10.3 Presupuestos de Desarrollo.

*El primer Presupuesto de cualquier Periodo de Desarrollo será presentado simultáneamente con el Plan de Desarrollo correspondiente. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el resto del Año Contractual en que se emita la Notificación de Continuación de Actividades y durante el resto del Año en el que termine dicho Año Contractual. **El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente a mas tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.**
(...)"*

[Énfasis añadido]

En cumplimiento a la Cláusula 10.3 del Contrato, el Operador presentó su Solicitud en el plazo previsto, misma que incluye un listado de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido del 2020.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato y su Anexo 4, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.

La Solicitud cumple con las Cláusulas 10.1, 10.3, 13.2 y 17.1 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Programa de Trabajo;
2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;
4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
9. Por lo que respecta a la Cláusula 17.1 del Contrato, el Presupuesto no prevé Costos asociados a las actividades de Abandono del Área Contractual, lo cual resulta técnicamente viable en virtud de que actualmente la estrategia de desarrollo se encuentra enfocado en la construcción e inicio del proyecto; motivo por el cual estas actividades por el momento no son aplicables.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.3, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.74.013/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.


CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**ROGELIO HERNÁNDEZ CAZARES
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**